



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMA DE DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA Y TRANSFERENCIA DE CAPITAL – PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO Nº 23.-**

**MONTE PATRIA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**VISTOS**

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL  
REGISTRO: N° 9493  
FECHA: 16 SEP 2014  
CURSADO SIN OBSERVACIONES   
CURSADO CON OBSERVACIONES



- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios;
- D.S (H) Nº 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. Nº 63 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio Nº 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO Nº 9864/ 2014.**

**1.- APRUEBA** Convenio Programa de Pavimentación Participativa, suscrito con fecha 31 de Marzo de 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, representada por su Director don Osvaldo Pacheco Pla, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, para la ejecución del Proyecto denominado "Programa Pavimentación Participativa 23º llamado".-

**2.-ESTABLEZCASE** que el presente instrumento consiste en el aporte para financiar las obras correspondientes al 23 llamado del programa pavimentación participativa, con la finalidad de complementar el financiamiento que el SERVIU otorga.-

**5.- ESTABLEZCASE** que la Municipalidad debe enterar en caja del SERVIU R.U.T Nº 61.816.000-9, el aporte ascendente a \$49.099.120 (Obras Anexas Adicionales) y \$13.158.547 (Aporte Ordinario). Como la Municipalidad de Monte Patria tiene en excedente en su favor de \$51.635.048, derivado de aportes excesivos del llamado 22 del Programa de Pavimentos Participativos, queda un remanente que enterar, ascendente a \$10.604.619, monto que se pagara en una sola cuota, el día 06 de octubre de 2014.-

**5.- IMPUTESE** el monto de \$10.604.619, a la cuenta presupuestaria Nº 215.33.03.001.001, al Serviu Programa Pavimentos Participativos. El monto del aporte al SERVIU REGION DE COQUIMBO se imputara al subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 004, Código BIP 30134638-0 del Presupuesto Vigente del Servicio.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

KCP/vea.-

**ALCALDE (S)**

## CONVENIO

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO

E

#### I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

#### PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

En Monte Patria, a 31 de marzo de 2014, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE COQUIMBO, representado por su Director don OSVALDO PACHECO PLA, chileno, casado, ingeniero constructor, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante SERVIU REGION DE COQUIMBO, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, chileno, profesor de Estado, ambos domiciliados en Diaguitas N° 31, Monte Patria, en adelante la Municipalidad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2.003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa de Pavimentación participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el punto 10 de la Resolución Ex. N° 1.820, de 2.003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la IV Región, convocó a postulación para la selección de las obras del programa Pavimentación Participativa, correspondiente al 23° llamado.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de Monte Patria que se consignan en un cuadro anexo que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte integrante de este convenio. Allí se identifican las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

SEXTO: La inversión total aproximada que demandarán las obras, tanto en lo que respecta a cada calle o pasaje, como al total de las obras por comunas, como asimismo, los aportes que efectuarán el SERVIU REGION DE COQUIMBO y la Municipalidad, para cada obra con el global correspondiente, y el aporte de los respectivos comités, en su caso, son los que indican en el cuadro anexo señalado en la cláusula precedente y en las fichas de postulación al Programa de Pavimentación Participativa que guarda cada parte contratante, respecto de cada proyecto referido, las que también se entiende forma parte integrante de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, por este acto las partes convienen expresamente que será de cargo municipal cualquier costo, gasto o valor imprevisto del proyecto, con ocasión de eventuales modificaciones de las redes existentes de agua potable y alcantarillado, los cuales serán asumidos íntegramente por el municipio, según determinación que efectuará el SERVIU Región de Coquimbo, como valor pro forma.

SEPTIMO: El aporte Municipal se imputará a la cuenta presupuestaria 215.33.03.001.001 al SERVIU Programa Pavimentos Participativos. El monto del aporte del SERVIU REGION DE COQUIMBO se imputará al subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 004, Código BIP 30134638-0 del Presupuesto vigente del Servicio.

OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuesta, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: La Municipalidad debe enterar en caja del SERVIU el aporte ascendente a \$ 49.099.120 ( Obras Anexas Adicionales ) y \$ 13.158.547 ( Aporte ordinario ). Como la Municipalidad de Monte Patria tiene un excedente en su favor de \$ 51.635.048, derivado de aportes excesivos del llamado 22° del programa de pavimentos participativos, queda un remanente que enterar, ascendente a \$ 10.604.619, monto que se pagará en una sola cuota, el día 6 de octubre de 2014.

En caso que la Municipalidad no dé cumplimiento al entero de los aportes referidos el SERVIU Región de Coquimbo, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, procederá a hacer una redistribución de los fondos, en conformidad a lo prescrito en el artículo 8° del D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994.

DÉCIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas, en relación a las sollicitaciones de peso para las cuales fueron diseñadas.

UNDECIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende formar parte integrante del mismo.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan como domicilio convencional especial el de la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio queda sujeto en su validez a la tramitación por la Contraloría General de la República, en su caso, del instrumento que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU, y los dos restantes, en poder del Municipio.

DECIMO CUARTO : La personería de don OSVALDO PACHECO PLA para representar a SERVIU REGION DE COQUIMBO, en su calidad de DIRECTOR consta del Decreto Supremo N° 23 de fecha 01 de junio de 2.011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET para concurrir en este acto, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta del Decreto Alcaldicio N° 12120, de fecha 06 de diciembre de 2.012.



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

OSVALDO PACHECO PLA

DIRECTOR

SERVIU REGION COQUIMBO

VIP/LRV





**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMA DE DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA Y TRANSFERENCIA DE CAPITAL – PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO N° 23.-**

**MONTE PATRIA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**VISTOS**

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios;
- D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



**DECRETO ALCALDICIO N° 9864/ 2014.**

**1.- APRUEBA** Convenio Programa de Pavimentación Participativa, suscrito con fecha 31 de Marzo de 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, representada por su Director don Osvaldo Pacheco Pla, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, para la ejecución del Proyecto denominado "Programa Pavimentación Participativa 23º llamado".-

**2.-ESTABLEZCASE** que el presente instrumento consiste en el aporte para financiar las obras correspondientes al 23 llamado del programa pavimentación participativa, con la finalidad de complementar el financiamiento que el SERVIU otorga.-

**5.- ESTABLEZCASE** que la Municipalidad debe enterar en caja del SERVIU R.U.T N° 61.816.000-9, el aporte ascendente a \$49.099.120 (Obras Anexas Adicionales) y \$13.158.547 (Aporte Ordinario). Como la Municipalidad de Monte Patria tiene en excedente en su favor de \$51.635.048, derivado de aportes excesivos del llamado 22 del Programa de Pavimentos Participativos, queda un remanente que enterar, ascendente a \$10.604.619, monto que se pagara en una sola cuota, el día 06 de octubre de 2014.-

**5.- IMPUTESE** el monto de \$10.604.619, a la cuenta presupuestaria N° 215.33.03.001.001, al Serviu Programa Pavimentos Participativos. El monto del aporte al SERVIU REGION DE COQUIMBO se imputara al subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 004, Código BIP 30134638-0 del Presupuesto Vigente del Servicio.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

KCP/vea.-



**ALCALDE**

**(S)**